



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 343/2023

Sucre, de julio 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-1804 de 20 de junio de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 824/2023 de fecha 19 de junio de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1363/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Jefatura de Deportes vía Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, adjuntando lo siguiente:

- Nota CITE: INT/SMSSED/JMD/ID/N° 466/2023, con Ref.: Solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, (Fuente y Organismo 41-119), para "Proyectos de Inversión".
- Informe Técnico N° 15/2023, con Ref.: Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (Fuente y Organismo 41-119), para Proyectos de Inversión de la Jefatura Municipal de Deportes, emitido por el Ing. Damiro Ernesto Quispe Tordoya, Encargado de Infraestructura Deportiva del G.A.M.S., Vía Jorge Armando Carrasco, Responsable Jefatura Municipal de Deportes, Adjuntan formularios POA 2023 de las nuevas operaciones de inversión.
- Informe Técnico CITE: SIR.FIN N° 04/2023, con Ref.: Análisis de Libretas Saldo Caja y Bancos 2022, elaborado por Lic. Mauro Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Ejecución Financiera, Lic. Gonzalo Valda Coppe, Jefe de Tesorería del G.A.M.S., Lic. Marvin Flores Jefe de Presupuestos del G.A.M.S.

Que, el Informe Técnico N° 15/2023 de 08 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Damiro Ernesto Quispe Tordoya, Encargado de Infraestructuras Deportivas del G.A.M.S., Vía Sr. Jorge Armando Carrasco, Responsable de Jefatura Municipal de Deportes del G.A.M.S., Dr. Beymar H. Coca Villegas, Secretario Municipal de Salud, Educación y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Deportes del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldos Caja y Bancos (Fuente y Organismo 41-119), para Proyectos de Inversión de la Jefatura Municipal de Deportes**, en ese sentido y de acuerdo a los antecedentes, análisis y justificación del Informe referido, se conoce; que la Jefatura de Deportes vía Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., requiere realizar la Modificación al POA, a objeto de dar cumplimiento a las actividades programadas en el Programa Operativo Anual de la Jefatura Municipal de Deportes, mismas que consisten en la preparación y organización de eventos deportivos, que lleva consigo actividades de supervisión, coordinación, dotación de indumentaria deportiva de presentación, competición y premiación. Como así también el **mejoramiento de las infraestructuras deportivas, campos deportivos y atención a todas las actividades deportivas**, siendo en ese entendido importante los recursos económicos, para cumplir con todas actividades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y así dar el respaldo necesario a los deportistas que nos representan a nivel local, nacional e internacional, en las diferentes disciplinas deportivas.

Que, de acuerdo al análisis del referido informe sobre la solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos, la misma se realizará de acuerdo al **informe Técnico con CITE SIR.FIN N° 04/2023, de fecha 23 de febrero de 2023**, con referencia "Análisis de Libretas Saldos Caja y Bancos 2022" emitido por la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. (S.M.A.F.) mencionando que de acuerdo al cierre y la aprobación de los EE.FF. se pudo obtener el SALDOS CAJA Y BANCOS GESTION 2022, que de acuerdo a la Ley Financiera pueden ser reinscritos en la gestión actual en función a una Planificación eficiente para el destino adecuado de esos recursos, como son los recursos de **Impuesto Directo a los Hidrocarburos 41-119, con un monto de Bs. 33.659.461,45** que se puede disponer para salud, educación, economía, seguridad ciudadana y proyectos de inversión.

Que, en ese sentido la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos (Saldos Caja y Bancos), para Proyectos de Inversión de la Jefatura Municipal de Deportes es para los proyectos:

- a) **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICROS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTÍNEZ TAPIA, ZONA GARCILAZO.**
- b) **REFACCIÓN CAMPO DEPORTIVO VOLIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTÍNEZ TAPIA, ZONA GARCILAZO.**

Proyectos que beneficiarán e incentivarán a los deportistas para la práctica deportiva en el Municipio de Sucre, **además de ser necesarios para llevar a cabo los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre**, por lo que, es pertinente y necesario el mejoramiento de las infraestructuras deportivas, a objeto de otorgar las condiciones requeridas, para la realización de los diferentes eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional en sus diferentes disciplinas deportivas en el Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo a la Justificación Técnica del presente informe, señala que la Jefatura Municipal de Deportes, es la encargada de realizar los mantenimiento y mejoramiento de las infraestructuras deportivas del Municipio de Sucre, en cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N° 23/2014, es así y siendo que **los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre a llevarse a cabo en el Municipio**, requiere de la Infraestructura Deportiva en óptimas condiciones, por lo que, es importante ejecutar obras de mejoramiento, refacción y mantenimiento, en el **Campo Deportivo Municipal de Volibol de Playa**, mismos que deberá ser concluidos hasta los tres (3) meses antes de la fecha de realización del evento, proyecto que especifica los requerimientos y obras a ser ejecutados como ser: Cambio de arena que va acorde a las normas y especificaciones de la Federación de Volibol de Playa, habilitación de área de calentamiento, limpieza del drenaje, cambio de la manta geotextil, etc. En el mismo sentido, se solicita la intervención, para el mantenimiento, mejoramiento y refacción de la **Pista de Bicicrós**, ya que debido al tiempo y al uso diario de este circuito existe desgaste y requiere de un mejoramiento en general para que cumpla con las normas U.C.I. (Unión Ciclista Internacional), para que se lleven a cabo los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre. Se realizarán trabajos como: elevación de la grilla del partidador, cambio de partidador, mejoramiento del sistema hidrosanitaria y eléctrico, además de mejorar la calidad arquitectónica de dicha infraestructura.

Es con esos argumentos y motivos que se requiere la MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS (SALDOS CAJA Y BANCOS), Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre y contar con los recursos económicos para poder intervenir en los proyectos mencionados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al detalle de la Modificación Presupuestaria, se señala que se utilizará y realizará de acuerdo al **Informe Técnico con CITE SIR.FIN N° 04/2023** con referencia "ANÁLISIS DE LIBRETAS SALDOS CAJA Y BANCOS 2022" emitido por la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. (S.M.A.F.) menciona que de acuerdo al cierre y la aprobación de los EE.FF. se pudo obtener el SALDOS CAJA Y BANCOS GESTION 2022, que de acuerdo a la Ley Financiera pueden ser reinscritos en la gestión actual en función a una Planificación eficiente para el destino adecuado de esos recursos, como son los recursos de **Impuesto Directo a los Hidrocarburos 41-119**, con un monto de **Bs. 33.659.461,45**, con N° de Libreta **011012014101**, que se puede disponer para salud, educación, economía, seguridad ciudadana y proyectos de inversión; **monto considerado en las obras de 1.675.145,99 Bs para su inscripción.**

CONCLUYENDO, por todo lo expuestos la pertinencia y la **necesidad de realizar el mejoramiento y refacción de las infraestructuras deportivas**, por lo cual es necesario el incremento de recursos económicos para los proyectos mencionados en beneficio de los deportistas y población del Municipio de Sucre, **a objeto de tener las infraestructuras deportivas en óptimas condiciones para que se lleven a cabo los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre.**

RECOMENDANDO, viabilizar **LA MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS (SALDOS CAJA Y BANCOS), PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES**, para así contar con los recursos económicos necesarios y en las partidas apropiadas y poder realizar el mejoramiento y refacciones de las infraestructuras deportivas de esta manera continuar con las actividades programadas de la Jefatura Municipal de Deportes para llevar a cabo los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 76/2023 de 23 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES**, en el cual se señala que, revisados los antecedentes y documentación respaldatoria adjuntada y presentada por la Jefatura de Deportes vía Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., se conoce que la modificación es para encarar la refacción y mantenimiento los escenarios deportivos, para la realización de **los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre**, mismo que tendrá en nuestro Municipio, por lo que es necesario y se debe contar con las infraestructuras deportivas en óptimas condiciones, de acuerdo a la normativa internacional según el tipo de disciplina, siendo además que los campos deportivos están a cargo del Gobierno Autónomo Municipal, por lo que es necesario que se inscribirán recursos económicos para la **"Refacción del Campo Deportivo Volibol de Playa Complejo Municipal Freddy Martínez Tapia, Zona Garcilazo"**, y para el **"Mejoramiento Infraestructura Deportiva Circuito de Bicicrós Complejo Municipal Freddy Martínez Tapia, Zona Garcilazo"**.

Que, de acuerdo al presente informe, los recursos económicos a ser utilizados, provienen de Saldo Caja y Bancos, de acuerdo al Informe Técnico CITE SIR.FIN. N° 04/2023, con Ref.: "Análisis de Libretas Saldo Caja y Bancos 2022, en el que señala que de acuerdo al cierre y la aprobación de los EE.FF., se pudo obtener el SALDO CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2022 que de acuerdo a la Ley Financiera pueden ser reinscritos en la gestión actual.

CONCLUYENDO: El mencionado informe que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de la presente modificación POA Y PRESUPUESTO, las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), 15 y 16, la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "Será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la Modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica..." y demás normativa precisa. se concluye que:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones a corto plazo, se modifican y se incorporan dos nuevas operaciones.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Se incorpora dos nuevas operaciones de inversión pública “Refacción Campo Deportivo Volibol de Playa Complejo Municipal PDTA. Freddy Martínez Tapia, Zona Garcilazo”, y “Mejoramiento Infraestructura Deportiva Circuito de Bicicrós Complejo Municipal PDTA. Freddy Martínez Tapia, Zona Garcilazo”, cada operación contemplara nuevas actividades, resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes y servicios, presupuesto de gasto, estas nuevas operaciones de inversión pública incrementaran los resultados esperados de gestión de la acción a corto plazo “Promover la construcción de infraestructuras deportivas en sus ámbitos preventivos, recreativos, formativos, competitivos y de alto rendimiento en el Municipio de Sucre en la gestión 2023”

Que, en ese contexto y de acuerdo a la solicitud de la Jefatura de Deportes vía Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., ve la necesidad de realizar la presente “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES”, por un monto total de Bs. 1.675.145,99 (Un Millón Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco, con 99/100 Bolivianos).

Que, por todo lo expuesto, **RECOMIENDAN** en el marco de la normativa vigente dar viabilidad a la presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES**, toda vez que el tramite cuenta con el Análisis Técnico de la Jefatura de Presupuestos, en ese sentido, se indica que se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 40/2023 de 26 de mayo de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. Beatriz Fernández, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., y Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Jhovana V. Pareja Ortega, Directora de Finanzas a.i. del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación se realiza es para la Jefatura de Deportes dependiente, de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., a **objeto de proceder con el mantenimiento y mejoramiento de las infraestructuras deportivas dentro del Municipio de Sucre, para el Desarrollo de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre**, a llevarse a cabo en el Municipio, mismas que se requiere que las Infraestructuras Deportivas estén en óptimas condiciones. Por lo cual es importante ejecutar obras de mejoramiento, refacción y mantenimiento.

Que, de acuerdo al presente informe se conoce que el Campo Deportivo Municipal de Voleibol de Playa, contó con la ejecución del proyecto de mejoramiento que fueron cumplidos con la realización en primera instancia de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre, que fue propuesto para su organización y desarrollo, pero habiéndose generado nuevamente necesidades y requerimiento en la institución deportiva para la realización de dicho evento que deberá ser concluido hasta 3 meses antes de la fecha de realización del evento, contando para el ello un proyecto que especifica los requerimientos y obras a ser ejecutados. Ocurre similar situación con la infraestructura de la Pista de Bicicrós, ya que debido al tiempo y al uso diario de este circuito existe desgaste y requiere de un mejoramiento en general para que cumpla con las normas U.C.I. (Unión Ciclista Internacional) mismos se realizarán de acuerdo a la propuesta por la unidad ejecutora.

Bajo ese entendido y de esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, la adición de recursos y gastos de inscripción de saldos caja bancos incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS
PROYECTOS DE INVERSION JEFATURA DE DEPORTES**

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	1.675.145,99
TOTAL						1.675.145,99

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	221	N	0	41	119	42230	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICROS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MATINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO	0	821.249,26
1101	1	9	221	N	0	41	119	42230	MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO VOLEIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO	0	853.896,73
TOTAL											1.675.145,99

Que, el Informe citado **CONCLUYE** que, la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES**, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que, se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y **RECOMIENDA** se pueda proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES**, y se remite el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, con un importe de **Bs 1.675.145,99 (UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 99/100 BOLIVIANOS)**, financiados con recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 146/2023 de fecha 09 de junio de 2023, emite el Pronunciamiento N° 045/2023, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES**, con un importe total de Bs 1.675.145,99 (UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 99/100 BOLIVIANOS).

Que, la **Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, emite **Informe Legal N° 1363/2023 de fecha 13 de junio de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 76/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 40/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 045/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autonómica N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **concluye** que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES**, que tiene un importe de **Bs 1.675.145,99 (Un Millón Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco 99/100 Bolivianos)**, recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la **Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022**, "Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" Modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Que, el artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la Ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- Constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley No. 1135 de 20 de diciembre de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 03 de julio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 203/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos Proyectos de Inversión Jefatura de Deportes; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 343/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 343/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES.**

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- APROBAR MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).- Aprobar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES, por un importe total de Bs 1.675.145,99 (Un Millón Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco 99/100 Bolivianos), financiados con recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, sustentada en el Informe Técnico N° 15/2023 fecha 08 de mayo de 2023, de la Jefatura de Deportes del G.A.M.S, Informe Técnico CITE SIR.FIN.N°04/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, Dirección Financiera, Informe JEF.PROG. OPER. N° 76/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 40/2023 de 26 de mayo de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 045/2023 del 09 de junio de 2023, Informe Legal N° 1363/2023 de 13 junio de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	1.675.145,99
TOTAL						1.675.145,99

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	221	N	0	41	119	42230	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICROS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MATINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO	0	821.249,26
1101	1	9	221	N	0	41	119	42230	MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO VOLEIBOL DE PLAYA COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTINEZ TAPIA ZONA GARCILAZO	0	853.896,73
TOTAL											1.675.145,99

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como realizar los ajustes de las denominaciones aprobadas, al POA 2023, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 y al Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

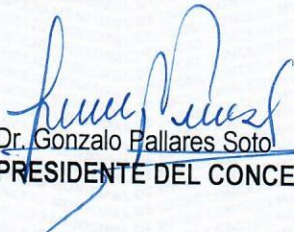
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 343/2023, para los fines consiguientes de ley.

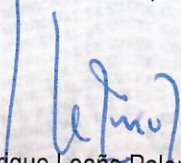
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veintitrés.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 343/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PROYECTOS DE INVERSIÓN JEFATURA DE DEPORTES**; a los6..... días del mes de julio del año dos mil veintitrés.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

